

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITALA SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 061 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, no se puede ignorar hechos trascendentales del pueblo Chuquisaqueño, como el más antiguo embrión de la nacionalidad, y que luego en la Colonia, fue el Centro Jurídico del Gran Distrito Audiencia de Charcas, elemento básico de la jurisdicción territorial de la futura República, después la metrópoli platense del Arzobispado y asimismo se fundó hace cuatro siglos, la célebre Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier, en cuyos claustros surgió la llamada inextinguible de la libertad continental.

Que, por Decreto de 11 de agosto de 1825, en su Art.14º decreta “La ciudad Capital de la República y su Departamento, se denominará en lo sucesivo SUCRE”.

Que, por Ley de 1º de julio de 1826 en su Artículo Único declara que “ El Congreso Constituyente faculta al Padre de La Patria y Fundador de Bolivia, Simón Bolívar, para que designe el sitio en que ha de construirse la nueva ciudad de Sucre, y mientras se levanten los edificios necesarios para el Gobierno y Cuerpo Legislativo, Chuquisaca se declara Capital Provisoria de la República de la República Boliviana”

Que, la Ley de 12 de julio de 1839, decreta en su Artículo 1º que “La ciudad de Chuquisaca es la Capital de la República y conforme a la Ley de 11 de agosto de 1825, se llamará en adelante la ciudad Sucre”.

Que, la Ley de 18 de junio de 1843, ratifica la calidad de Capital de la República a la Ciudad de Sucre.

Que, el 12 de julio se recuerda el natalicio del insigne prócer de la independencia Dña. Juana Azurduy de Padilla.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene la facultad de emitir Ordenanzas y Resoluciones al imperio del Art. 12 inc. 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Se dispone que el día 12 de julio del 2003 se proceda al embanderamiento de los edificios públicos y privados de la ciudad con la bandera de Chuquisaca.

**Art.2º** La Directiva del Honorable Concejo Municipal y la Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydée Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**